

AVISO 1153

21 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ELSY RODAS JARAMILLO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4648 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **GLORIA ELSY RODAS JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
CARRERA 16 # 17 – 00 CAM PISO PRINCIPAL**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21 de Noviembre de 2018

Señora:

GLORIA ELSY RODAS JARAMILLO

DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS CARRERA 16 # 17 – 00 CAM PISO PRINCIPAL

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4648 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1153 correspondiente al **RESOLUCION 4648 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 118854”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4648

Armenia, 06 de Noviembre de 2018.

Señora:

GLORIA ELSY RODAS JARAMILLO

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

CARRERA 16 # 17-00 CAM Piso Principal

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE5587 del 17 de Octubre de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la Consulta por su parte efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto, Empresa Publicas de Armenia E.S.P. se permite comunicarle que al realizar la respectiva verificación al interior del aplicativo comercial respecto del predio identificado con contrato Interno **No. 118854**, evidenciando que ciertamente durante el último de facturación objeto de liquidación, se liquidó consumo bajo la observación de des acumulación de consumo, así:

Código del producto	1188541 ACUEDUCTO	Punto de Medición	96316
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1188541	Tipo Punto de Medición	-1
Fecha registro punto de medición		Marca del equipo	AQUAFORJAS
		Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Aforo	
		Densidad	
Equipo de medición	12CP16068	¿Equipo Medición?	S
Ver		Separar	

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4035	0	296	16	21	TAPADO	11/10/2018	16
4016	296	0	0	-1	NORMAL	7/09/2018	0
3997	0	0	0	81	SUSPENDIDO	9/08/2018	0
3978	0	0	0	81	SUSPENDIDO	9/07/2018	0
3959	0	0	0	81	SUSPENDIDO	8/06/2018	0

De lo anterior, es claro manifestar que desde la fecha de toma de la Última lectura, **# 239**, hasta la actualidad, el medidor identificado con serie No. 12CP16068 reporta lectura **# 296**, por lo cual, la prestadora facturo consumo mediante la cuenta No. 44350456, correspondiente al mes de Octubre de 2018.

Adicionalmente, en lo que respecta al Servicios Publico de Aseo, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.), deberá ser notificada a la empresa prestadora de los mismos, ello con la finalidad de que la empresa prestadora adopte las medidas de facturación pertinentes y ajustadas, en este sentido tenemos que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y

Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 118854** y nomenclatura CR 19 2 N PARADERO COLISEO DEL CAFE PROVISIONAL De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad ha facturado los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*.

Que en los mismos términos, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuenta de aseo Nos 44359434, 44046781, 43736591, 43426102 Y 43115981 correspondientes al contrato **No. 118854** aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)